



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N.º **302** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

**20 JUL 2023**

**VISTOS:** Informe N° 315-2023/GRP-402000-402100 de fecha 18 de julio de 2023, Proveído de fecha 17 de julio de 2023, Informe N° 244-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2023, Informe N° 850-2023/GRP-402420 de fecha 14 de julio de 2023, Informe N° 93-2023/GRP-GSRMH-40242-ING.JPC de fecha 07 de julio de 2023 , y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del **Informe N° 93-2023/GRP-GSRMH-40242-ING.JPC de fecha 07 de julio de 2023**, el coordinador de la Obra Ing. Jorge Luis Paredes Caballero comunica a la Subdirección de la División de Obras que del 16 al 31 de mayo del 2023 se suspendió el plazo por razones de salud del Residente de obra (dengue), y del 01 de junio se continuó con la suspensión por razones climatológicas de la obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, con el **Informe N° 850-2023/GRP-402420 de fecha 14 de julio de 2023**, a Sub Dirección de la División de Obras se pronuncia en los mismos términos del Coordinador de Obra, y se dirige a la Dirección Subregional de Infraestructura para precisar su conformidad a la regularización de la suspensión del plazo contractual desde el 16 de mayo al 31 de mayo por razones de salud del Residente de la Obra, y del 01 al 18 de junio de 2023 por condiciones climatológicas, es así que se puede determinar que el día 19 de junio de 2023, la entidad y el contratista acordaron levantar la suspensión de plazo de ejecución de obra, por haberse regularizado las condiciones climáticas, la misma que será contabilizada a partir de la referida fecha, según las actas suscritas por las partes;

Que, a través del **Informe N° 244-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de julio de 2023**, la Dirección Subregional de Infraestructura, recomienda al despacho del Gerente Subregional la aprobación de suspensión de Plazo N° 03, y con **proveído de fecha 17 de julio de 2023** inserto en el antes referido informe, el Gerente Subregional dispone a la Oficina Subregional de Asesoría Legal la atención correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 315-2023/GRP-402000-402100 de fecha 18 de julio de 2023**, la Oficina Subregional de Asesoría Legal opina por la opina por la viabilidad de la emisión del acto administrativo regularizando la suspensión y el reinicio del plazo contractual de la Obra;

Que, de la información obrante se verifica que en los aspectos generales de la obra, se señala una Suspensión de plazo N°03, por 16 días calendarios desde el 16 de mayo al 31 de mayo de 2023 por la causal de enfermedad del Residente de Obra (Dengue), asimismo la suspensión desde el 01 de junio al 18 de junio de 2023 por la causal de condiciones climáticas adversas;

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM señala "Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 302- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 JUL 2023

la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...) 74.5 La suspensión del plazo de ejecución de la obra, en lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo. 74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra.

Que, como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que el Contratista con la Entidad puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes;

Que, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente resolución, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su aprobación, con lo cual se desprende que ello es conforme y dentro del marco técnico - legal pertinente, considerando el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, normas aplicatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en VÍA DE REGULARIZACIÓN la SUSPENSIÓN de Plazo de Ejecución N°03 de la obra: "MEJORA Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el 16 de mayo**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 302 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 120 JUL 2023

al 31 de mayo de 2023 por la causal de enfermedad del Residente de Obra (Dengue) y del 01 de junio al 18 de junio de 2023 por la causal de condiciones climáticas adversas, señálese el día 19 de junio de 2023 como fecha de reinicio del plazo contractual.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA** en su domicilio sito en LIZ G LOTE 21 INT.1 URB. LAS MERCEDES (POR PARQUE LAS MERCEDES) -PIURA-PIURA-PIURA, y al **CONSORCIO SUPERVISOR PALAMBLA** en su domicilio legal sito en CALLE CAJAMARCA N°674-Distrito Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Coordinador de Obra Ing. Jorge Luis Paredes Caballero y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

